

(R. C. de la C. 768)

Amo  
2na  
99-216  
agosto 14

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar como "Carretera Luis E. Meléndez Cano (Luisito)" la Carretera PR-687, localizada en el Barrio Algarrobo de la Ciudad de Vega Baja, tramo que transcurre de la Carretera PR-2 hasta la intersección con la Carretera PR-686 del Barrio Yeguada del referido municipio, en reconocimiento a su trascendental aportación al desarrollo social, político y económico del Municipio de Vega Baja; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las figuras que más influenció al desarrollo de la Ciudad de Vega Baja, con su ejemplo y vocación de vida, es Luis E. Meléndez Cano. Nacido el 28 de febrero de 1939, en el Barrio Yeguada de Vega Baja, este ilustre puertorriqueño capturó la esencia cotidiana de nuestra sociedad y promovió una ética de servicio de excelencia, tanto en la esfera privada como pública, que aún permanece presente en la memoria colectiva de todos los vegabajefíos.

Cursó estudios primarios y secundarios en diferentes escuelas públicas de Vega Baja, donde participó en todo tipo de actividades propias de su edad. A los dieciséis (16) años ingresó en la Universidad de Puerto Rico, donde, en el año 1960, a los veintiún (21) años obtuvo el grado de Bachiller en Ciencias Farmacéuticas. Además, desde los diecisiete (17) años fue miembro de la Guardia Nacional de Puerto Rico, de la que se retiró como Capitán tras diecisiete (17) años de servicio. Sus hijos son Carmen Jannette, Ramón Luis, Annette María y Mónica.

A la edad de veintisiete (27) años, después de adquirir experiencia en su profesión de farmacéutico, Meléndez Cano estableció exitosamente su propia farmacia en Vega Baja. Su compromiso con su gente comenzó a forjarse desde la empresa privada, ya que durante varios años se vio obligado a dormir vestido, con pantalón corto y camisa, ya que cada noche se tenía que levantar varias veces para despachar los medicamentos de las emergencias que ocurrían en Vega Baja y pueblos limítrofes.

No obstante, su éxito en la empresa privada, Meléndez Cano sentía que podía y debía dar más de sí, a fin de mejorar las condiciones de vida de sus conciudadanos. En el año 1972, decide enfocar su vida al servicio público aspirando a la Alcaldía de Vega Baja, a la cual fue electo cuando apenas contaba con treinta y tres (33) años de edad. Desde entonces, ha dedicado su esfuerzo a servirle a nuestra gente, habiéndose ganado el cariño, el respeto y el respaldo de la inmensa mayoría de los vegabajefíos.

Bajo la tutela de Meléndez Cano, Vega Baja fue pionera en una serie de iniciativas y proyectos que fueron luego adoptados por otros municipios. Ejemplo de estos son: el primer pueblo en Puerto Rico en tener una Policía Municipal que a falta de legislación llamaron "Cuerpo de Vigilancia Preventiva", también creó la primera Oficina para Personas con Impedimentos, la Oficina del Intendente Urbano, el Programa de empleo a ex confinados, el Hogar Bartolo Joy, que fue el primer asilo enteramente municipal de Puerto Rico, organizó la Banda Municipal, el Ballet Municipal y la Rondalla, entre otras.

Las obras que se construyeron bajo su incumbencia fueron considerables. Entre estas podemos destacar: el Complejo Luis Muñoz Marín, el que el Centro Urbano fuese declarado Zona Histórica en el 2004, el Estacionamiento Público Urbano, la Nueva Plaza del Mercado, el Vertedero Municipal, la Biblioteca Municipal, el Polideportivo Tortuguero, el Museo Casa Alonso, la Casa Portela, el Área Recreativa de Puerto Nuevo, el Área Recreativa "El Trece", la Casa de Cultura y Turismo, el Museo Militar, la reconstrucción de los Teatros Fénix y América, el Centro Artesanal "Melao Melao", la Piscina Municipal, el Balneario Municipal de Puerto Nuevo y la construcción de los monumentos al Hombre de la Caña, el Mural Escultórico de la Historia Vegabajeña, el Oleo Histórico Vegabajeño, Monumentos al Soldado Puertorriqueño, al Cortador de la Caña, al Migrante y el Trío Vegabajeño, entre otros. El impacto de la obra de Meléndez Cano representó un crecimiento poblacional de 35,000 habitantes en el año 1970, hasta sobrepasar los 63,000 habitantes. En el año 1990, el Municipio obtiene el título de Ciudad, por ésa razón su distintivo es "Ciudad por Derecho Propio". Vega Baja fue exaltada al Salón de la Fama de Calidad de Vida Puertorriqueña al recibir durante tres (3) años consecutivos el primer premio de la Calidad de Vida de Puerto Rico, durante su mandato.

Luis E. Meléndez Cano ha recibido importantes premios durante su trayectoria como servidor público, destacándose entre ellos: "Servidor Público de la Década" otorgado por el periódico "Todo Norte", "Funcionario Público del Año" en 1992 y el más importante de todos, según sus palabras, "Empleador Público del Año a Personas con Impedimentos", en el año 1994. Por tal motivo, el 11 de diciembre de 2014 los legisladores municipales Miguel Ojeda Trinidad, Rafael Martínez Santos y Ebrahim Narváez García promovieron la aprobación de la Resolución Núm. 47 Serie 2014-2015, a fin de solicitar la designación de un tramo de la carretera estatal que se localiza en el lugar que vio nacer a este insigne vegabajeño, con su nombre.

La gesta de Meléndez Cano nos descubre un Puerto Rico de personas comprometidas con su gente, que con su esfuerzo y sacrificio describen lo mejor de nuestra identidad como pueblo. En reconocimiento a su obra, a la profunda y trascendental aportación de su visión y compromiso al desarrollo y a la introspección de futuras generaciones de vegabajeños, la Asamblea Legislativa, que siempre ha estado comprometida con la difusión y el fortalecimiento de nuestra idiosincrasia, denomina la actual Carretera PR-687, localizada en el Barrio Algarrobo de la Ciudad de Vega Baja,

tramo que transcurre de la Carretera PR-2 hasta la intersección con la Carretera PR-686 del Barrio Yeguada del referido municipio como "Carretera Luis E. Meléndez Cano (Luisito)".

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.-Se designa como "Carretera Luis E. Meléndez Cano (Luisito)" la Carretera PR-687, localizada en el Barrio Algarrobo de la Ciudad de Vega Baja, tramo que transcurre de la Carretera PR-2 hasta la intersección con la Carretera PR-686 del Barrio Yeguada del referido municipio, en reconocimiento a su trascendental aportación al desarrollo social, político y económico del Municipio de Vega Baja.

Artículo 2.-El Secretario del Departamento de Estado notificará a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno Municipal de Vega Baja y al Departamento de Transportación y Obras Públicas para la realización de los procedimientos administrativos que sean pertinentes.

Artículo 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

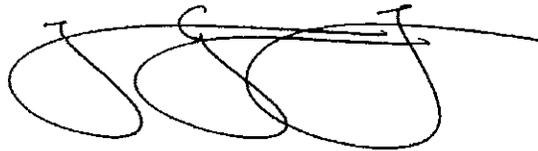
**DEPARTAMENTO DE ESTADO**

**Certificaciones, Reglamentos, Registro**

**de Notarios y Venta de Leyes**

**Certifico que es copia fiel y exacta del original**

**Fecha: 10 de agosto de 2016**



**Firma:** \_\_\_\_\_

**Francisco E. Cruz Febus  
Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno**